



22 FEB 2015

RESOLUCIÓN No. 135 - 0005

POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTAN UNAS DISPOSICIONES

EL DIRECTOR DE LA REGIONAL PORCE NUS DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE "CORNARE", en uso de sus atribuciones legales, especialmente las conferidas por la Ley 99 de 1993; DECRETO 1541 de 1978 Y

CONSIDERANDO

Que mediante formulario con radicado 135 - 0033 del 3 de marzo de 2008, el Señor **JUAN DAVID ARROYAVE MURILLO**, identificado cédula de ciudadanía No. 71.224.719, realizó ante Cornare una solicitud de concesión de aguas superficiales, a favor de un predio denominado la Rumorosa, ubicado en la Vereda Las Mercedes del Municipio de Concepción - Antioquia.

Que mediante Auto 135 - 0018 del 03 de marzo de 2008, se admite dicha solicitud.

Que una vez realizada visita al sitio, se genera informe técnico 135 - 0046 del 14 de abril de 2008.

Que mediante Auto 135 - 0028 del 13 de mayo de 2008, se realizan unos requerimientos al Señor **JUAN DAVID ARROYAVE MURILLO**, identificado cédula de ciudadanía No. 71.224.719, solicitud que es contestada mediante radicado 135 - 0043 del 31 de marzo de 2009.

Que mediante informe técnico 135 - 0025 del 05 de abril de 2010, se recomienda otorgar una concesión de aguas.

Que mediante Resolución 135 - 0009 del 19 de mayo de 2010, se otorga al Señor **JUAN DAVID ARROYAVE MURILLO**, identificado cédula de ciudadanía No. 71.224.719, una Concesión de aguas para uso piscícola y domestico.

Que mediante oficio 135 - 0233 del 10 de septiembre de 2014, el Señor **JUAN DAVID ARROYAVE MURILLO**, identificado cédula de ciudadanía No. 71.224.719, pone en conocimiento de esta Regional, de unos daños que se produjeron en la bocatoma, por lo cual no se hizo uso de del permiso de Concesión de Aguas otorgado por Cornare durante los años 2012, 2013 y 2014.

Que dando trámite al anterior oficio, se realizó visita al sitio, generándose informe técnico con radicado 135 - 0158 del 24 de septiembre de 2014, en el cual se hicieron las siguientes observaciones:

"25. OBSERVACIONES:

El día 04 de Septiembre de 2014, se realizó visita de control y seguimiento, al predio de la Señora LUZ MARINA MUÑOZ MESA, identificada con cedula No. 43.038.993 de Medellín, y cuya ubicación se encuentra en la vereda Las Mercedes del municipio de Concepción, en la cual, se pudo destacar lo siguiente:

- *Dicho predio, fue dado en arrendamiento (10 años) por la Señora LUZ MARINA MUÑOZ MESA, al arrendador JORGE MURILLO GUTIERREZ, identificado con cedula No. 8.406.941 de Bello, quien es familiar (Tío) del Señor JUAN DAVID ARROYAVE MURILLO, el cual, aparece como titular y responsable de la concesión de aguas otorgada por la corporación CORNARE, para el aprovechamiento piscícola.*
- *En la visita se pudo constatar, que los tanques en tierra, destinados para el aprovechamiento piscícola, se encuentran en total abandono.*

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente



Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare
Carrera 59 Nº 44-48 Autopista Medellín - Bogotá km 54 El Sontuario Antioquia. Nit: 870987000

Regionales: Párama: 869 15 69 - 869 15 35, Valles de San Nicolás: 866 01 26, Aguacatal: 866 01 26, CITES Aeropuerto José María Córdova - Talpa

- De igual forma, se pudo verificar que las estructuras de bocatoma, tanque de almacenamiento, redes de conducción y tanques de almacenamiento, están totalmente deteriorados y no presentan función alguna.
- El Señor JORGE MURILLO GUTIERREZ y la Señora LUCIA MURILLO GUTIERREZ, manifiestan, que el proyecto Piscícola, tuvo una duración de tres (03) meses, durante el año 2011 y que no siguieron con el mismo, debido, a la ocurrencia de una avalancha o crecida de la quebrada "Las Mercedes", que destruyó toda su infraestructura y pérdida de capital.
- El Señor JORGE MURILLO GUTIERREZ y la Señora LUCIA MURILLO GUTIERREZ, manifiestan, que por desconocimiento de la norma, no se dio aviso a la corporación, para se cancelara dicha concesión.

26. CONCLUSIONES:

- En la actualidad, todo el montaje destinado para la explotación y aprovechamiento piscícola, se encuentra en abandono e inoperancia."

Que mediante oficio 135 – 0105 del 30 de septiembre de 2014, se recomienda al Señor **JUAN DAVID ARROYAVE MURILLO**, identificado cédula de ciudadanía No. 71.224.719, solicitar la suspensión del permiso de Concesión de Aguas y acercarse a la oficina financiera de la Corporación, para las respectivas aclaraciones y correcciones sobre el cobro jurídico.

Que mediante oficio 135 – 0012 del 20 de enero de 2015, el Señor **JUAN DAVID ARROYAVE MURILLO**, solicita ante Cornare la cancelación de la concesión de aguas otorgada mediante Resolución 135 – 0009 del 19 de mayo de 2010.

Que la ley 1437 de 2011, en su artículo 93, prescribe: "**Artículo 93. Causales de revocación.** Los actos administrativos deberán ser revocados por las mismas autoridades que los hayan expedido o por sus inmediatos superiores jerárquicos o funcionales, de oficio o a solicitud de parte, en cualquiera de los siguientes casos:

1. Cuando sea manifiesta su oposición a la Constitución Política o a la ley.
2. Cuando no estén conformes con el interés público o social, o atenten contra él.
3. Cuando con ellos se cause agravio injustificado a una persona."

Que la misma norma, en su artículo 97, menciona:

"Artículo 97. Revocación de actos de carácter particular y concreto. Salvo las excepciones establecidas en la ley, cuando un acto administrativo, bien sea expreso o ficto, haya creado o modificado una situación jurídica de carácter particular y concreto o reconocido un derecho de igual categoría, no podrá ser revocado sin el consentimiento previo, expreso y escrito del respectivo titular.

Si el titular niega su consentimiento y la autoridad considera que el acto es contrario a la Constitución o a la ley, deberá demandarlo ante la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo.

Si la Administración considera que el acto ocurrió por medios ilegales o fraudulentos lo demandará sin acudir al procedimiento previo de conciliación y solicitará al juez su suspensión provisional.

Parágrafo. En el trámite de la revocación directa se garantizarán los derechos de audiencia y defensa."

Dado que el mismo usuario, el Señor **JUAN DAVID ARROYAVE MURILLO**, es quien solicita de manera directa la cancelación de la concesión de aguas de la referencia, se entiende por cumplidos con el lleno de los requisitos exigidos en el artículo 97 de la ley 1437 de 2011, fundamentándose la revocatoria directa del acto administrativo, en la causal 3 del artículo 93 de la mencionada normatividad, pues negar la revocatoria directa de la Resolución 135 – 0009 del 19 de mayo de 2010; causaría un agravio injustificado al Señor **ARROYAVE MURILLO**.

Que en mérito de lo expuesto se

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: REVOCAR directamente la Resolución 135 – 0009 del 19 de mayo de 2010, a solicitud del usuario, el Señor **JUAN DAVID ARROYAVE MURILLO**, identificado cédula de ciudadanía No. 71.224.719, mediante la cual se le otorgó una Concesión de Aguas en un caudal total de 46,024 Lt/s., para uso doméstico y piscícola, en beneficio de un predio denominado “Finca La Rumorosa” ubicado, ubicado en la Vereda Las Mercedes del Municipio de Concepción – Antioquia, de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva del presente Acto Administrativo.

ARTICULO SEGUNDO: ORDÉNESE el archivo definitivo del expediente.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el presente acto administrativo al Señor **JUAN DAVID ARROYAVE MURILLO**, identificado cédula de ciudadanía No. 71.224.719.

ARTICULO CUARTO: REMITIR el presente acto administrativo a la Oficina de facturación de la Corporación, para lo de su competencia.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente providencia procede el Recurso de Reposición ante el Director Regional Porce Nus, dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de notificación.

ARTICULO SEXTO: Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Corporación www.cornare.gov.co a costa del interesado.

La presente rige a partir de la fecha de expedición.

Dado en el Municipio de Alejandría


Expediente: 052060202799

Dependencia: Regional Porce Nus

Proceso: Tramite Ambiental

Asunto: Concesión de Aguas.

NOTIFÍQUESE PUBLIQUESE Y CÚMPLASE


JOSE FERNANDO LÓPEZ ORTIZ
Director Regional Porce Nus
Proyectó Abogado: Oscar Fernando Tamayo Z.
09 de febrero de 2015.